

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diciembre 14 de 2012

Oficio No. 1172

Señora

MONICA JOHANA RUEDA RINCON

DIRECTORA TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

Calle 49A No. 10-56 Piso 1º

Barrancabermeja - Santander

**PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
FORZOSAMENTE.** Solicitante: **MARCO FIDEL SUAREZ HERNANDEZ.** Rad: **200013121001-
2012-00202-00**

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito transcribirle lo ordenado por este Despacho Judicial mediante auto de la fecha:

"NOVENO: ORDENASE la publicación de la admisión de la presente solicitud en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que **TODAS LAS PERSONAS** que tengan derechos legítimos sobre los predios denominados Parcela 24 La Conquista y Lote 24A, ubicados en la vereda Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, pertenecientes a la parcelación "La Carolina", distinguidos con los números de matrícula 196-20449 y 196-20448, así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso de Restitución Y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas y hagan valer sus derechos. Publicación que se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o Vanguardia Liberal, también en una radiodifusora Nacional y en una emisora regional, en la página web de la Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

En cuanto a la solicitud de reserva de los nombres e identificación de los solicitantes y su núcleo familiar en la publicación, no se accede, por no existir motivos fundantes o justificados que acrediten un inminente riesgo a la vida e integridad física de los solicitantes, además es menester ponderar que el fin de las publicaciones es garantizar el derecho de defensa y el de contradicción, los cuales podrían verse amenazados con la omisión de dichos nombres.

DECIMO QUINTO: LIBRENSE oficio a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que garantice la gestión necesaria para hacer efectivo los derechos de las víctimas, así mismo librese por secretaría las comunicaciones en cumplimiento a lo dispuesto en este proveído... **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA. JUEZ".**

Los predios objeto de la demanda se identifican e individualizan de la siguiente manera:

Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral
Parcela N° 24 La Conquista	196-20449	20710000200010075000
Lote 24A	196-20449	20710000200020060000

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndole que el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada acarreará las sanciones disciplinarias y penales, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 inciso 8º de la Ley 1448 de 2011.

Atentamente:


ANGELICA MARIA ARAGON CASTRO
Secretaría